



1428

RESOLUCION EXENTA Nº

COYHAIQUE, 30 JUL 2012

**APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO  
Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSÉN.**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El Convenio Ad Referéndum de fecha 30.04.2012, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Chile Chico, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa 21 llamado, para las calles y/o pasajes: Belarmino Burgos II Etapa y Aiken II Etapa, con cargo a los fondos del Programa de Pavimentación Participativa 21º Llamado.
- b) El Acuerdo Core Nº3.054 de 05.09.2011 del Consejo Regional de Aysén que aprueban la distribución porcentual comunal de fondos para el Programa de Pavimentos Participativos, 21º Llamado.
- c) La Resolución Exenta Nº19 de 09.01.2012 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera del Programa de Pavimentos Participativos 21º Llamado.
- d) El D.S. 671 de 29.05.12 del Ministerio de Hacienda que identifica y Modifica Iniciativas de Inversión en el Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- e) El D.S. Nº 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa.
- f) La Ley 20.557 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- g) Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. Nº 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. Nº355/77 (V. y U.)
- h) La Resolución Nº1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón.
- i) El Decreto Nº74 de 29.12.2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director Serviu Región de Aysén;

**RESOLUCION:**

- 1) Apruébase en todas sus partes el Convenio Ad Referéndum, de fecha 30.04.2012, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Chile Chico, para la ejecución de las obras de Pavimentación Participativa 21º Llamado, para las calles y/o pasajes; Belarmino Burgos II Etapa y Aiken II Etapa, por un monto total de **\$281.705.062.-** (doscientos ochenta y un millones setecientos cinco mil sesenta y dos pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación:

**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA  
21 LLAMADO  
CONVENIO AD REFERENDUM**

En Coyhaique, a 30.04.2012, comparece don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°13.436.896-9 en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y don **LUPERCIANO MUÑOZ GONZALEZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.440.809-3, domiciliado en Chile Chico, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de **Chile Chico**, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO** : De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8° y 46 de la Ley N° 8.946, sobre Pavimentación Comunal; el D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; el D.S. N° 791 (Hacienda), de 10.07.2000 que modifica el presupuesto del Tesoro Público y Servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 1820/2003 y sus modificaciones que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo Core N°3.054 de 05.09.2011 que aprueba la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 21<sup>vo</sup> Llamado; la Resolución Exenta N°19 de 09.01.2012 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Veintiún Llamado Llamado, el que ha seleccionado en la **Comuna de Chile Chico**, los siguientes proyectos;

**SEGUNDO** : Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

**IDENTIFICACION DEL PROYECTO**

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales (referenciales)
<b>Belarmino Burgos II Etapa y Aiken II Etapa</b>	<b>Final Pavimento - Final Calle</b>	<b>494</b>

**APORTES:**

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGIÓN DE AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
<b>Belarmino Burgos II Etapa y Aiken II Etapa</b>	<b>267.619.809</b>	<b>14.085.253</b>	<b>0</b>
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>267.619.809</b>	<b>14.085.253</b>	<b>0</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$281.705.062.-</b>
--------------	------------------------

**TERCERO** : Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$281.705.062.-** (doscientos ochenta y un millones setecientos cinco mil sesenta y dos pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$267.619.809.- (doscientos sesenta y siete millones seiscientos diecinueve mil ochocientos nueve pesos), gasto que se imputará al ítem ....., Asig. .... del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de Chile Chico, enterará la suma de \$14.085.253.- (catorce millones ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos), aporte que se imputará al ítem .....Asig. .... del presupuesto Municipal.

Sin aporte de los Comités de Pavimentación de las calles Belarmino Burgos II Etapa y Aiken II Etapa.

**CUARTO :** La Ilustre Municipalidad de Chile Chico según lo indicado en su Ord. 293 de 09.04.2012. enterará los aportes de la Municipalidad en las arcas del Serviu en los montos y plazo que se indican a continuación:

<b>APORTES</b>	<b>MONTO</b>	<b>FECHA DE ENTREGA</b>
<b>1</b>	\$4.695.084.-	Septiembre /2012
<b>2</b>	\$4.695.084.-	Octubre /2012
<b>3</b>	\$4.695.085.-	Noviembre/2012
<b>TOTAL</b>	<b>\$14.085.253.-</b>	

**QUINTO :** Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio a lo menos haya comprometido la entrega de los aportes dentro del año calendario (art. 12 Res. Ex. 1.820).

**SEXTO :** Corresponderá al Serviu Región de Aysén, la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la Propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará toda la labor técnica y administrativa correspondiente incluyendo la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio apoyar al Serviu Región de Aysén en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O., designado a la obra.

**SEPTIMO:** Don **LUPERCIANO MUÑOZ GONZALEZ** en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al Serviu Región de Aysén, para **modificar convenios mandatos** de pavimentos participativos del 21 llamado, sin la comparecencia de la Municipalidad de Chile Chico, **para el único y exclusivo caso de aumentos de aportes de SERVIU REGION DE AYSEN.**

En el desempeño de este mandato el Serviu Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera. En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

**OCTAVO :** Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

**NOVENO :** El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

**DECIMO :** La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.

- 2) El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al, Item 02, Subtítulo 31, Asig. 004, Cod. Bip. 30113127-0 del presupuesto, Serviu Región Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.



**NELSON QUINTEROS FUENTES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN**



PRF/CBB/msv  
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Chile Chico.
- Seremi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviu





**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA  
21 LLAMADO  
CONVENIO AD REFERENDUM**

En Coyhaique, a 30.04.2012, comparece don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°13.436.896-9 en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y don **LUPERCIANO MUÑOZ GONZALEZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.440.809-3, domiciliado en Chile Chico, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de **Chile Chico**, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO** : De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8° y 46 de la Ley N° 8.946, sobre Pavimentación Comunal; el D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; el D.S. N° 791 (Hacienda), de 10.07.2000 que modifica el presupuesto del Tesoro Público y Servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 1820/2003 y sus modificaciones que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo Core N°3.054 de 05.09.2011 que aprueba la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 21° Llamado; la Resolución Exenta N°19 de 09.01.2012 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Veintiún Llamado Llamado, el que ha seleccionado en la **Comuna de Chile Chico**, los siguientes proyectos;

**SEGUNDO** : Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

**IDENTIFICACION DEL PROYECTO**

<b>NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE</b>	<b>TRAMO (entre calles)</b>	<b>Longitud Metros Lineales (referenciales)</b>
<b>Belarmino Burgos II Etapa y Aiken II Etapa</b>	<b>Final Pavimento - Final Calle</b>	<b>494</b>

**A P O R T E S :**

<b>NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE</b>	<b>SERVIU REGIÓN DE AYSÉN SECTORIAL \$</b>	<b>MUNICIPALIDAD \$</b>	<b>COMITE \$</b>
<b>Belarmino Burgos II Etapa y Aiken II Etapa</b>	<b>267.619.809</b>	<b>14.085.253</b>	<b>0</b>
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>267.619.809</b>	<b>14.085.253</b>	<b>0</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$281.705.062.-</b>
--------------	------------------------

**TERCERO** : Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$281.705.062.-** (doscientos ochenta y un millones setecientos cinco mil sesenta y dos pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$267.619.809.- (doscientos sesenta y siete millones seiscientos diecinueve mil ochocientos nueve pesos), gasto que se imputará al ítem ....., Asig. .... del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de Chile Chico, enterará la suma de \$14.085.253.- (catorce millones ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos), aporte que se imputará al ítem .....Asig. .... del presupuesto Municipal.

Sin aporte de los Comités de Pavimentación de las calles Belarmino Burgos II Etapa y Aiken II Etapa.

**CUARTO :** La Ilustre Municipalidad de Chile Chico según lo indicado en su Ord. 293 de 09.04.2012. enterará los aportes de la Municipalidad en las arcas del SERVIU en los montos y plazo que se indican a continuación:

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	\$4.695.084.-	Septiembre /2012
2	\$4.695.084.-	Octubre /2012
3	\$4.695.085.-	Noviembre/2012
<b>TOTAL</b>	<b>\$14.085.253.-</b>	

**QUINTO :** Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio a lo menos haya comprometido la entrega de los aportes dentro del año calendario (art. 12 Res. Ex. 1.820).

**SEXTO :** Corresponderá al SERVIU Región de Aysén, la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la Propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará toda la labor técnica y administrativa correspondiente incluyendo la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio apoyar al SERVIU Región de Aysén en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O., designado a la obra.

**SEPTIMO:** Don **LUPERCIANO MUÑOZ GONZALEZ** en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al SERVIU Región de Aysén, para **modificar convenios mandatos** de pavimentos participativos del 21 llamado, sin la comparecencia de la Municipalidad de Chile Chico, **para el único y exclusivo caso de aumentos de aportes de SERVIU REGION DE AYSEN.**

En el desempeño de este mandato el SERVIU Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera.

En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

**OCTAVO :** Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

**NOVENO :** El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

**DECIMO :** La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.

  
**NELSON QUINTEROS FUENTES**  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR SERVIU REGION AYSEN  
IIM/PRF/CBB/msv

  
**LUPERCIANO MUÑOZ GONZALEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO